

VISTOS:

- a) La **Resolución Exenta N° 1114** de fecha **23/04/2021** de este Servicio, que aprueba las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas de Obras, Itemizados Técnicos, Formularios y Planos, para el llamado a licitación pública para la ejecución de la obra denominada **"MEJORAMIENTO AV. BALMACEDA ENTRE PEDRO DE VALDIVIA/BULNES-LONCOCHE"**.
- b) La **Resolución Exenta N° 2324** de fecha **31/12/2020**, que aprueba Convenio-Mandato entre el Gobierno Regional de La Araucanía y el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de La Araucanía, para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO AV. BALMACEDA ENTRE PEDRO DE VALDIVIA/BULNES-LONCOCHE"
- c) La **Resolución Exenta N° 727** de fecha 17/03/2021 del SERVIU Región de La Araucanía, que aprueba y ratifica el Convenio Mandato de fecha 31/12/2020, celebrado entre el Gobierno Regional de La Araucanía y el SERVIU Región de La Araucanía.
- d) El **Convenio - Mandato** de fecha **14/12/2020** entre Gobierno Regional y SERVIU Región de La Araucanía, para el proyecto MEJORAMIENTO AV. BALMACEDA ENTRE PEDRO DE VALDIVIA/BULNES-LONCOCHE.
- e) La **Ficha IDI** "MEJORAMIENTO AV. BALMACEDA ENTRE PEDRO DE VALDIVIA/BULNES-LONCOCHE." Código BIP **N° 30067644-0** que considera financiamiento con inversión FNDR, para los años 2021 y posterior;
- f) La **Licitación Pública** ID N° **712307-26-O121**, **"MEJORAMIENTO AV. BALMACEDA ENTRE PEDRO DE VALDIVIA/BULNES-LONCOCHE"** publicada en el Sistema de Compras Públicas www.mercadopublico.cl;
- g) La **publicación del aviso** en el Diario Austral de fecha **25/04/2021**, con fecha de cierre y apertura de la propuesta el **19/05/2021**.
- h) La **Resolución Exenta N° 1303** de fecha **11/05/2021**, que designa y nombra a la comisión evaluadora para revisar y verificar el cumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos exigidos para la propuesta;
- i) El **Foro de preguntas y respuestas** de la licitación ID 712307-26-O121, que responde a las consultas ingresadas por los interesados en el sistema www.mercadopublico.cl.
- j) La **Adición N°1** de fecha **14/05/2021** y la **Adición N°2** de fecha **27/05/2021**, que complementan la información entregada para el estudio de la propuesta.
- k) El **Acta de Apertura** de la licitación N° **712307-26-O121** de fecha **31/05/2021**, que detalla las ofertas recibidas en la propuesta.
- l) El **Informe de Evaluación** para licitación **N° 712307-26-O121** con fecha **14/06/2021**, que procede a la comisión a evaluar de las ofertas presentadas por los oferentes.
- m) El **Certificado de inscripción vigente N° 261805** de fecha 07/05/2021, el Formulario N° 1 de la Capacidad Económica disponible, Formulario N° 15 de oferta económica de la Empresa Sociedad Constructora y Ensaye de Materiales Ltda.
- n) El D.S. N° 236/2002, del MINVU, que establece las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización, y especialmente lo dispuesto en el artículo 4 N° 1;
- o) El artículo 3 letra e), inciso final, de la Ley 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, o Ley de Compras, que hace aplicable a los contratos de obra que celebren los SERVIU la normativa contenida en el Capítulo V de la citada ley, como asimismo, el resto de sus disposiciones en forma supletoria;

- p) El D.S. N° 250 de 2004, reglamento de la Ley 19.886, artículo 57 letra f), que establece la información mínima que deberá ser publicada en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas por los organismos o procesos excluidos por la Ley de Compras, que corresponde a: 1) el llamado a contratación; 2) las bases y/o términos de referencia; 3) las respuestas a las preguntas efectuadas por los proveedores, en los plazos establecidos en las bases y cualquier modificación efectuada a las bases; 4) la recepción y el cuadro de las ofertas, en el que deberá constar la individualización de los oferentes; 5) la Resolución o acto que resuelva sobre la adjudicación y 6) el texto del contrato de suministro y servicio definitivo, si lo hubiere; incluyendo la ubicación precisa en el caso de contratos de obras.
- q) La Resolución N° 7, de 2019, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la Resolución N° 16, de 2020, que determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, hasta el 31/12/2022, ambas de la Contraloría General de la República;
- r) El D.L. N° 1.305, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- s) La Resolución Exenta RA 272/**1308**/2020 de 03/07/2020, registrada por la CGR con la misma fecha, que me nombra, en calidad de titular, en el cargo de director del SERVIU Región de La Araucanía;

CONSIDERANDO:

1. Que en el **Acta de Apertura** de la licitación N° **712307-26-0121** de fecha **31/05/2021**, se detallan las ofertas recibidas en la propuesta y que fue realizada en el sistema de mercado público; en donde consta que se presentaron los siguientes oferentes:

Detalle de Apertura

Proveedor	Nombre Oferta	Aceptar/Rechazar Requisitos
Socem Ltda	MEJORAMIENTO AVENIDA BALMACEDA COMUNA DE LONCOCHE	Oferta Aceptada
TROMEN SPA	OBRAS DE PAVIMENTACION Y AGUAS LLUVIAS AVENIDA JOSE MANUEL BALMACEDA ENTRE CALLE MANUEL BULNES Y PEDRO DE VALDIVIA LONCOCHE	Oferta Rechazada : Oferta supera el monto disponible. EL punto 9 de las bases indica que el monto máximo disponible es de \$1.303.616.800. Este valor incluye el valor proforma indicado en Adición N°2, así se puede verificar además en el presupuesto entregado en misma adición N°2. Dado lo anterior se rechaza oferta.

OBSERVACIONES DURANTE EL ACTO DE APERTURA:

1. La empresa Tromen SPA, excede el precio máximo disponible indicado en el punto N° 9 de las Bases Administrativas Especiales, por lo tanto, queda Fuera de Bases.
2. El **Informe de Evaluación** de las ofertas recibidas de fecha **14/06/2021** de la Comisión Técnica Evaluadora, en donde se indica el puntaje final obtenido por la Obra **"MEJORAMIENTO AV. BALMACEDA ENTRE PEDRO DE VALDIVIA/BULNES-LONCOCHE"** y propone su adjudicación, basada en los criterios de evaluación establecidos en las Bases de Licitación:

- PRECIO (Pa) **55 %**
- EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES (Pb) **15%**
(5% Pb1 + 10% Pb2)
- CALIFICACION RENAC (Pc) **15 %**
- CAPACIDAD ECONOMICA (Pd) **10%**

Los oferentes que cumplieron con los antecedentes solicitados en las Bases Administrativas aprobadas por **Resolución Exenta N° 1114 de fecha 23 de Abril de 2021**, son los siguientes:

OFERENTE	PLAZO (días corridos)	MONTO (\$)	OFERTA ACEPTADA/FUERA DE BASES
SOCEM LTDA - RUT: 79.947.810-2	330 días	\$ 1.280.000.000.-	ACEPTADA

DE LA REVISIÓN DE LAS OFERTAS:

La comisión no detecta observaciones.

OBSERVACIONES EN LA REVISION DE LAS OFERTAS

De acuerdo a esto, se realiza la siguiente evaluación.

EMPRESA CONSTRUCTORA	CRITERIO EVALUACION	PRECIO	EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES		CALIFICACIÓN RENAC	CAPACIDAD ECONOMICA	MANO DE OBRA FEMENINA	TOTAL
		(Pa)	(Pb)		(Pc)	(Pd)	(Pe)	
	Ponderación	55%	(Pb1) 5%	(Pb2) 10%	15%	10%	5%	100%
SOCEM LTDA. RUT: 79.947.810-2	Oferta	\$1.280.000.000	10	440.055	96,64	271%	17,86%	97,00
	Puntaje	100	100	100	80	100	100	
	Ponderación	55	5	10	12	10	5	

Donde la Comisión ha concluido que La Empresa **SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y ENSAYE DE MATERIALES LTDA. RUT 79.947.810-2**, obtiene un puntaje total en la Evaluación de **97** puntos, de un máximo de 100 puntos, de acuerdo a la ponderación establecida en las Bases de la Licitación y de los antecedentes presentados, por lo tanto, esta Comisión propone a usted la adjudicación de la obra **"MEJORAMIENTO AV. BALMACEDA ENTRE PEDRO DE VALDIVIA/BULNES-LONCOCHE"** a la Empresa mencionada anteriormente. Dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. APRUÉBASE E INCORPÓRASE: El Foro de preguntas y respuestas de la licitación 712307-26-O121 y la Adición N°1 y Adición N°2, citadas en los vistos letra i) y j) de la presente Resolución documentos que formarán parte de los antecedentes para la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO AV. BALMACEDA ENTRE PEDRO DE VALDIVIA/BULNES-LONCOCHE"**.

2. ACEPTACION DE LA PROPUESTA: Acéptese y contrátese la Oferta presentada por la empresa **SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y ENSAYE DE MATERIALES LTDA. RUT 79.947.810-2**, para la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO AV. BALMACEDA ENTRE PEDRO DE VALDIVIA/BULNES-LONCOCHE"** CODIGO BIP N° 30067644-0, por un valor total de **\$ \$1.280.000.000.-** (Mil doscientos ochenta millones de pesos), incluido impuesto y sin ningún tipo de reajustabilidad. Este monto considera un valor proforma que se estima en \$73.370.000.-

3. MODALIDAD DE CONTRATACION: Dejase establecido que el presente contrato se registrá por las Bases Generales Reglamentarias de contratación de obras a Suma Alzada aprobadas por D.S. N° 236/2002 de V. y U., Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas de Obras de puente, Modificación Red de agua potable y obras de señalética, demarcación y letrero de obras; Itemizados Técnicos; Formularios y Planos, que se entregaron para el estudio de la propuesta.

4. PLAZO DE EJECUCION: Las obras deberán quedar totalmente terminadas en un plazo de **330 días corridos** conforme a lo indicado en las bases de la licitación y hoja de oferta del oferente.

5. MULTAS POR ATRASO: Se aplicará por cada día de atraso en la entrega de las obras, una multa equivalente al uno por mil sobre el monto del Contrato primitivo y sus ampliaciones, la que será cobrada en el Estado de Pago más próximo o en su defecto en el último Estado de Pago, (Artículo 86 D.S. 236/2002 de V. y U. que corresponda aplicar), además de las multas señaladas en las Bases Administrativas Especiales y en los art. 59, 77, 86, 87 y 94 y toda otra disposición del D.S. N° 236/2002, de V. y U. Si se produjere un atraso en la ejecución de las obras, el contratista estará obligado a tomar las medidas pertinentes para recuperar dicho atraso, dentro de un plazo máximo de 15 días corridos, sin perjuicio de justificar dichos atrasos a la I.T.O. y de la aplicación de las multas estipuladas en el Art. 59 del D.S. 236/2002 (V. y U.) y sus modificaciones, en relación con el punto 10 de las B.A.E.

6. GARANTIAS DEL CONTRATO: Serán las establecidas en el **Punto 15 y Punto 33** de las Bases Administrativas Especiales y en el Art. N° 50 del D.S. N° 236/02 de V. y U.

Previo a la suscripción del presente Contrato, el Contratista deberá entregar una Boleta bancaria de garantía por una suma equivalente al **cinco por ciento (5%)** del monto del Contrato, para responder por el Oportuno y total cumplimiento de lo pactado la que será devuelta al término de las obras.- Esta garantía deberá tomarse por un plazo que exceda a lo menos en 30 días corridos el plazo fijado para el termino de los trabajos y deberá estar extendida a nombre del **Gobierno Regional de la Araucanía, Rut 72.201.100-7** La glosa de la boleta de garantía será: **Para garantizar el oportuno y total cumplimiento del**

contrato de "MEJORAMIENTO AV. BALMACEDA ENTRE PEDRO DE VALDIVIA/BULNES-LONCOCHE".

Recibidas las obras el contratista deberá entregar una Boleta bancaria de garantía pagadera a la vista, extendida a nombre del **Gobierno Regional de La Araucanía, RUT 72.201.100-7 por un valor** equivalente al **tres por ciento (3%)** del monto total del Contrato, expresada en U.F. para caucionar el buen comportamiento de las obras y su buena ejecución, según lo indicado en el Art. N° 126 del D.S. N° 236/02 de V. y U con la glosa: **"Garantizar el buen comportamiento de los materiales y la Buena Ejecución de la obra "MEJORAMIENTO AV. BALMACEDA ENTRE PEDRO DE VALDIVIA/BULNES-LONCOCHE"** que deberá ser tomada por un plazo de 2 años desde la fecha de término de las obras (Punto 33 de las Bases Administrativas Especiales).

Además, el Contratista deberá presentar antes de suscribir el Contrato una **Póliza de Seguro inscrita en la Superintendencia de Valores y Seguros expresada en U.F. equivalente al tres por ciento (3%)** del monto del Contrato, para caucionar la obligación del pago de indemnizaciones que pudiere corresponderle por daños que, con motivo de las obras, se pudiere causar a terceros. Esta póliza debe cumplir con las condiciones establecidas en el punto Punto **15** de las Bases Administrativas Especiales.

7. PROFESIONAL RESIDENTE Y AUTOCONTROL: Estos profesionales deberán estar contratados bajo el régimen del código del trabajo y se les exigirá dedicación exclusiva durante la respectiva jornada. Según lo establecido en el punto 16 de las Bases Administrativas Especiales letra a) y b).

8. FORMA DE PAGO: El precio del contrato se cobrará y pagará mediante Estados de Pago, de acuerdo al Art. N° 114 del D.S. N° 236/02 de V. y U. y al **Punto 28** de las Bases Administrativas Especiales.

9. PROTOCOLIZACION: La presente Resolución deberá perfeccionarse en el plazo correspondiente y conforme con el procedimiento establecido en el Art. N° 46 del D.S. N° 355/76 de V. y U., siendo todos los gastos que ello genere, de cargo del contratista.

10. IMPUTACION: El gasto que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, que asciende a la suma de **\$1.206.630.000**, además el presente contrato considera Valores Pro-forma los que se estiman en **\$73.370.000.-**, por lo que el monto total de ejecución de obras considerando valores Pro-forma es de **\$1.280.000.000**, los cuales se imputarán al Subtítulo 31 Ítem 02 Asignación 004 Código B.I.P. **N°30067644-0** "MEJORAMIENTO AV. BALMACEDA ENTRE PEDRO DE VALDIVIA/BULNES-LONCOCHE" del presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional FNDR del Gobierno Regional de La Araucanía.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EXENTA EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS www.mercadopublico.cl.

**SERGIO MERINO PERELLO
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANIA**

CSR/SFB/MMO/NAD/TGA

DISTRIBUCIÓN:

- DEPARTAMENTO TECNICO
- DEPARTAMENTO JURIDICO
- CONTRALORIA INTERNA
- MINISTRO DE FE
- OFICINA DE PARTES